



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPAM
C.P. 14089 CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR
4146 VICTOR HUGO SOSA LOPEZ

Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TRANSPORTE: **CANTON**

CONDICIONES DE ENTREGA:
FEJERINO

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN GENERAL

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:
0418

PEDIDO

1376

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FECHA: MES DÍA AÑO
02 | 12 | 2013
HOJA No. **1** DE **01**

REGISTRACIÓN No.
0050/0001 ART 41 V.

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1	11	02123100 BANDA ELÁSTICA DE 15 CM X 45 METROS GRIS PASE PIRZA		BOLSA	\$ 2,533.0000	\$ 2,533.90
		MCA: TUBERA TAMO CAT: 20170		MAS 10 X DE 1. V. A.		\$ 1,385.40
APTO(a). SOLICITANTE(S) : 0321.03; ENTREGAS/FECHA MÁXIMA: feb:1 20/02 *** NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N. *** REG. / PART. / MONTO / No. CVE. / TIPO REG.: 0 0 0 18 0023 0000 / 26401 / MON:0000.20 / 0333 / P; EN APELO AL ARTICULO 72 DE LA FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LEASSP ** PRECIO FIJO **						
						\$ 9,098.70

RECEPCION
26 FEB 2013
ALMACEN GENERAL
Norberto Saúl Ramírez Martínez

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
ROLANDO ARTURO HERRERA AYALA
COORD. ADMINISTRACION/APOYO ADMON.

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
RAS. LIC. ENRIQUE J. FLORES FLORES
JEFE DE ADMINISTRACIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

CLAUSULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido es un válido el presente tecnológico, electrónico y/o informático.
1.2. Los detalles y especificaciones descritas en este pedido, no podrán basarse en forma alguna ni total ni parcialmente, en personas, con excepción de sus detalles de color, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCINSEZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 44 de la LAASFP en vigor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cantidad presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el precio convencional establecido en el procedimiento de adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 38 de la LAASFP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en el plazo máximo de 5 días hábiles después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al pedido, después de haberse recibido el presupuesto y/o especificación de bienes adquiridos, dicha solicitud no tendrá el carácter de oferta efectiva y después de todo plazo de pedido se considerará definitivamente aceptada, por "EL PROVEEDOR" en todos sus puntos.

1.5. El plazo de entrega de los bienes solicitados en el texto del pedido, se mantendrá dentro de lo establecido.

- El plazo se computará a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que correspondiere, misma que deberá constar en el pedido.

- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con los plazos en las fechas acordadas, de la recepción de la orden de la participación correspondiente.

- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos dañados o faltantes a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.

- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el punto del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el cumplimiento de los plazos, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCINSEZ".

- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAD "Libre a Bordo" y OPA "Opción Derivada Programa Turismo Pinar".

1.6. Una vez recibidos los bienes, se deberá a recibir para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para el efecto, el "INCINSEZ" podrá solicitar de los bienes recibidos para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir discrepancias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCINSEZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por entrega de la totalidad de los bienes de propiedad de marca y modelo. Además se compromete a responder al "INCINSEZ" cualquier irregularidad que surja por estos y otras cuestiones similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción III, de la LAASFP.

II. MODIFICACIÓN:

El "INCINSEZ" cuando de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la LAASFP y el 56 de su Reglamento dentro de los cinco meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasará el monto por ciento de los contratos y/o reformas contratados originalmente, de igual forma, de ser necesario el "INCINSEZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de calidad y embalaje que garantice al "INCINSEZ" que los bienes no sufran daños durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como durante el transporte.

4. PROTECCIÓN:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda recibir los materiales en la fecha convenida, deberá avisar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al Departamento de Adquisiciones, para autorización del mismo, en la información de que el mismo plazo solicitado se cumpliera y no se interrumpa con la entrega del material, lo para cumplir en el plazo. Si no avisar, considerará la penalización a partir de la fecha solicitada anterior.

Cuando el plazo de entrega sea mayor a lo que se acordó, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que exista ninguna penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con la suscripción en el presente en la LAASFP se proveerá a la garantía de cumplimiento. Los artículos más, en su caso, recibidos. Estas garantías deberán consistir en la totalidad del monto de los anticipos, y el cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de pago a una banca regulada por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del IVA, a favor del "INCINSEZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, con lo que la entrega de los bienes se realice dentro del mismo plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la totalidad de los bienes objeto de este contrato hasta la entrega de los bienes a estos puntos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a efectos de cumplimiento del "INCINSEZ".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 33 segunda fracción de la LAASFP las Proveedores quedarán obligados ante el "INCINSEZ" a responder de los defectos y vicios propios de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de que se le devolvieron los bienes por el personal de los departamentos del "INCINSEZ", en gastos ocasionados por las devoluciones según por escrito de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCINSEZ" aplicará una pena convencional por cada día de retraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% del monto del valor total de la adquisición, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo establecido en el pedido. En este supuesto se aplicará de la pena convencional por cada día de retraso por un máximo de cinco días, como máximo con anterioridad.

La pena convencional por retraso se aplicará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicando el valor de los bienes entregados con anterioridad, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiere a la fecha de recepción o entrega. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASFP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se aplicó la penalización de garantía de cumplimiento de conformidad con la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por retraso será el valor por ciento del monto de los bienes, anticipos o servicios entregados a producción hasta del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de mora convencional, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para cumplir con el plazo convencional de cumplimiento, estas deductivas se aplicarán directamente de la fianza por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

El "INCINSEZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes solicitados en el plazo o en los plazos acordados.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.
- Cuando "EL PROVEEDOR" case, traslade o subastarde la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCINSEZ".
- Cuando "EL PROVEEDOR" una declaración en estado de quiebra o insolvencia de pagos por autoridad competente.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se pactara.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCINSEZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles comparezca a partir de que recibirá dicha comunicación, una subvención de cumplimiento, al final de este término "EL PROVEEDOR" no comparezca o comparezca con dicho requerimiento, el "INCINSEZ" procederá por escrito a "EL PROVEEDOR" la cancelación de la fianza.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las condiciones acordadas por los anexos del "INCINSEZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y del Reglamento que en sus artículos de vigencia de los sucesivos del Artículo 66 y 68 autorizan el párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público según, por lo tanto, acepto todas las condiciones del presente pedido.

12. ANTECIPOS:

No se otorgará anticipos sobre este pedido, salvo excepciones en la convocatoria de la Licitación o Invitación a presentar Propuestas y Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

"EL INCINSEZ" podrá hacer la devolución de los bienes dentro el periodo de garantía, bajo las siguientes condiciones:
- Que el producto no sea la característica técnica de calidad o la presentación solicitada.
- Que no sean las marcas solicitadas.
- Que sea diferente a especificado a la solicitud.
- Que se detecten defectos o daños por defectos de fabricación.

En caso de que los bienes que originen la devolución sean transferidos a favor de los bienes sustitutos, o bien no se devolvieron por segunda vez en igual monto de devolución, esta procederá para el "INCINSEZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el "PEDIDO" y entregada la copia de su conformidad, visto y comprobada la regularidad de los datos y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASFP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCINSEZ" pueden presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación por discrepancias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

La VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá solicitar en cualquier momento, que los proveedores se sometan conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas o inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y unidades que realicen adquisiciones, o igualmente podrá realizar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en estos todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trata, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ENTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

- (1) Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
(2) Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Victor Hugo Sosa Lopez
FIRMA: Eliminado. (1)
CARGO: Representante Legal
FIRMA: Eliminado. (2)
TELEFONO O CECUPAR DE LA EMPRESA:
FECHA: 15 Feb 2019
DIA MES AÑO